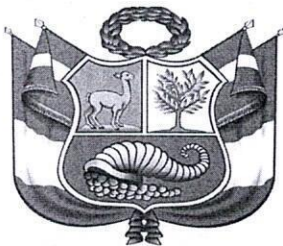


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000108

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 02 FEB. 2026

VISTO: El Documento de fecha 15 de diciembre del 2025, Oficio N°572.2025/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J., de fecha 23 de diciembre del 2025, Informe N° 036-2026-REGIÓN-A-DIRES-ARED-S-H-S/ODI, de fecha 09 de enero del 2026, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 16 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

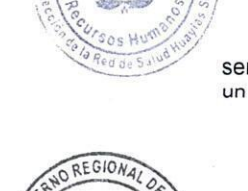
Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores públicos nombrados se encuentra regulado en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la siguiente forma: "Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por **DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional



alcanzado, y 3) se realiza por necesidad institucional; y, asimismo, se realiza por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso contrario;

Que, mediante Documento de fecha 15 de diciembre del 2025, la servidora Eyedoll Haiross RAMÍREZ TUYA, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, del Puesto de Salud de Huanja, ámbito de la Microrred Monterrey, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, formula pedido de renovación de rotación al Centro de Salud Monterrey;

Que, mediante Oficio N°572.2025/REGIÓN-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/CLAS MP/M.R.MONTERREY/J., de fecha 23 de diciembre del 2025, la Jefatura de la Microrred Monterrey, remite el Documento de fecha 15 de diciembre del 2025, formulado por la servidora Eyedoll Haiross RAMÍREZ TUYA, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, del Puesto de Salud de Huanja, ámbito de la Microrred Monterrey, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, y remite el proveído favorable para rotación de la servidora aludida;

Que, mediante Informe N° 036-2026-REGIÓN-A-DIRES-ARED-S-H-S/ODI, de fecha 09 de enero del 2026, elaborado por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur, remite el Informe N°003-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS, de fecha 08 de enero del 2026, el Equipo Técnico de Servicios de Salud de la Red de Salud Huaylas Sur, concluye: "(...) es importante mencionar que el Centro de Salud Monterrey es un establecimiento de categoría I-3 con una población según censo real de 3338 habitantes, por lo que de acuerdo a la normatividad vigente no requiere de más profesionales enfermería. Sin embargo, dentro de la Microrred de Salud Monterrey existe necesidad de servicios de profesional de enfermería en el Centro de Salud Jangas de categoría I-3 con una población según censo real de 3329 habitantes que actualmente cuenta solamente con 2 enfermeras, quienes no logran cubrir 12 horas.";

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 16 de enero del 2026, el COMITÉ considera, después de haberse evaluado los actuados y medios probatorios adjuntados a la presente solicitud de desplazamiento, PROCEDENTE la rotación formulada por la servidora Eyedoll Haiross RAMÍREZ TUYA, pero al Centro De Salud Jangas, por estricta necesidad de servicio, conforme se ha expresado en el Informe N°003-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS de fecha 08 de enero del 2026, y contar el proveído favorable de la entidad de origen;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente administrativo es necesario declarar PROCEDENTE, el desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la Servidora Eyedoll Haiross RAMÍREZ TUYA, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, con destino al Centro De Salud Jangas, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la servidora Eyedoll Haiross RAMÍREZ TUYA, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Licenciada en Enfermería, Nivel 10, del Puesto de Salud Huanja al Centro de Salud Jangas, ámbito de la Microrred Monterrey, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



000108

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que, concluido el plazo establecido en la presente Resolución, la servidora desplazada por la modalidad de rotación, deberá retornar a su establecimiento de origen, sin más formalidades que la notificación de la resolución que lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Mag. Blga. Karina Jaramila Menostroza
CBP 2758
DIRECTORA EJECUTIVA

